



Bruselas, 31.7.2013
COM(2013) 561 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL
CONSEJO Y AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO**

Programa de trabajo anual de la Unión sobre normalización europea

(Texto pertinente a efectos del EEE)

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO Y AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO

Programa de trabajo anual de la Unión sobre normalización europea

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de Europa es generar crecimiento y empleo de manera inteligente, sostenible e integradora a través de la Estrategia Europa 2020¹ y sus iniciativas emblemáticas. La importancia de la normalización para el empleo, el crecimiento y la recuperación económica se ha reiterado recientemente, en la actualización sobre política industrial titulada «Una industria europea más fuerte para el crecimiento y la recuperación económica», que adoptó la Comisión en octubre de 2012².

Desde la investigación hasta la producción, desde el productor hasta el consumidor, desde Europa hasta el resto del mundo, las normas europeas eliminan obstáculos, protegen a los usuarios, preservan el medio ambiente, garantizan la interoperabilidad, reducen los costes y fomentan la competencia. Los estudios demuestran que la normalización aporta entre el 0,3 y el 1 % al PIB³, ayudando así a la industria a avanzar hacia el objetivo de contribuir con un 20 % al PIB de la UE de aquí a 2020⁴.

A fin de garantizar que el sistema de normalización de Europa sea capaz de responder a los retos actuales de rápida innovación, sostenibilidad, convergencia de tecnologías y feroz competencia mundial, en 2011 la Comisión propuso un paquete de reformas⁵ que incluía un nuevo Reglamento, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 1 de enero de 2013⁶. El objetivo de esta reforma era incrementar el carácter inclusivo del sistema, su capacidad de respuesta, su transparencia, su flexibilidad y su alcance.

Una de las innovaciones de la reforma es que obliga a la Comisión a adoptar un programa de trabajo anual de la Unión sobre normalización europea. En el presente programa de trabajo se determinan las prioridades estratégicas en materia de normalización europea teniendo en cuenta las estrategias a largo plazo de la Unión relativas al crecimiento y se establecen los objetivos para la vertiente internacional de la normalización europea en apoyo de la legislación y las políticas de la Unión.

En él se indican las normas europeas y otros productos de la normalización que la Comisión tiene previsto pedir a los organismos europeos de normalización (CEN, Cenelec y ETSI) el año que viene, así como los objetivos y políticas específicos que tales normas y productos apoyan. Esto afecta, principalmente, a las normas que permiten presumir la conformidad con los requisitos de la legislación de armonización de la Unión.

¹ COM(2010) 2020 final.

² COM(2012) 582 final.

³ G.M. Peter Swann: *The Economics of Standardisation: An Update*, Informe para el Ministerio de Comercio, Innovación y Capacitación del Reino Unido, 2010.

⁴ Objetivo establecido en la Comunicación sobre política industrial de octubre de 2012.

⁵ COM(2011) 311 final.

⁶ Reglamento (UE) n° 1025/2012.

La Comisión también apoya las actividades de normalización europea que ayudan a alcanzar otros objetivos de las políticas de la UE, por lo que, en el presente programa de trabajo, se invita a los organismos europeos de normalización a que inicien actividades en todos los ámbitos prioritarios, incluidos los que no cuentan con las disposiciones legales necesarias para fundamentar una petición formal de normalización de la Comisión (mandato).

No se abordan en este programa de trabajo las normas europeas elaboradas por los organismos europeos de normalización a iniciativa de empresas, organismos nacionales de normalización u otras partes interesadas que no están vinculadas a las políticas de la UE.

En el presente programa de trabajo anual se exponen por adelantado las futuras orientaciones y acciones con la mayor exactitud posible. Las orientaciones no tienen repercusiones presupuestarias más allá de lo ya previsto, mientras que la ayuda a las distintas tareas depende de la disponibilidad de fondos, la presentación de propuestas de calidad y el acuerdo que se alcance con los organismos europeos de normalización, los organismos nacionales de normalización u otros organismos pertinentes previstos en el Reglamento. En situaciones de emergencia (por ejemplo, si se presentan objeciones formales a normas armonizadas), la Comisión puede emitir mandatos que no estén previstos en el presente programa de trabajo.

Se espera que la transparencia que aporta la publicación del presente programa de trabajo de la Unión aumente la eficiencia y mejore la planificación por adelantado del trabajo.

Al mismo tiempo, la Comisión deberá:

- tratar de mejorar los convenios marco de cooperación con los organismos europeos de normalización que expiran este año, a fin de mantener el mayor nivel posible de calidad, mientras se sigue reduciendo el tiempo medio necesario para elaborar productos de la normalización;
- organizar convocatorias de propuestas en relación con la representación europea de las PYME, los consumidores y las organizaciones medioambientales y de interlocutores sociales para el trabajo de normalización; de este modo, no solo se facilitará la participación de las PYME por medio de la financiación, sino que la Comisión seguirá apoyando proyectos específicos que faciliten a dichas empresas el acceso a la normalización y su participación en ella;
- seguir con su trabajo sobre normalización de las TIC a través de la plataforma multilateral⁷, otra de las innovaciones del paquete de normalización de 2011; el diálogo permanente entre autoridades públicas, partes interesadas y organizaciones responsables de la elaboración de normas, incluidos los foros y consorcios mundiales, ha demostrado, en el poco tiempo transcurrido desde que se creó la plataforma, su capacidad para responder a la rapidez con la que se suceden los cambios en este ámbito; se ha elaborado un minucioso plan renovable de normalización de las TIC que se actualiza constantemente, lo que permite a la Unión responder a la rápida evolución del mundo digital.

⁷ Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2011 (DO C 349 de 30.11.2011). Primera reunión, el 26 de marzo de 2012.

Antes de que finalice 2013, la Comisión pondrá en marcha un análisis independiente de la gobernanza del sistema de normalización para determinar si se han alcanzado los objetivos estratégicos de la reforma. Se evaluará si, en un plazo más amplio, el sistema europeo de normalización puede adaptarse a un entorno en rápida evolución y contribuir a los objetivos estratégicos internos y externos de Europa, en particular en el ámbito de la política industrial, la innovación y el desarrollo tecnológico. Se examinará, asimismo, si el sistema europeo de normalización es adecuado desde el punto de vista de las necesidades del mercado y en cuanto a su carácter inclusivo y su representatividad.

La Comisión evaluará los resultados de este análisis independiente para identificar las opciones que podrían seguir haciendo que mejore el sistema europeo de normalización, así como su capacidad para apoyar los objetivos estratégicos de las políticas europeas.

2. PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DE LA NORMALIZACIÓN EUROPEA

2.1. Una industria europea más fuerte para el crecimiento y la recuperación económica

En la reciente actualización de la Comunicación sobre política industrial de la Comisión se afirma que es necesario elaborar normas relativas a las nuevas tecnologías antes de su primera introducción en el mercado. Se determinan seis ámbitos de actuación prioritaria, en rápido crecimiento: tecnologías avanzadas de fabricación; tecnologías facilitadoras esenciales; bioproductos; política industrial y de la construcción y materias primas sostenibles; vehículos limpios; y redes inteligentes.

2.1.1. *Tecnologías avanzadas de fabricación*

El grupo de trabajo sobre tecnologías avanzadas de fabricación para una producción limpia, encabezado por la Comisión, determinará en qué áreas una mayor normalización podría contribuir a la aceptación de esas tecnologías en el mercado. Más adelante, la Comisión tiene previsto organizar un estudio de viabilidad de las actividades de normalización europea e internacional en este ámbito.

2.1.2. *Tecnologías facilitadoras esenciales*

En el transcurso del próximo año, la Comisión examinará aquellas áreas en el ámbito de las tecnologías facilitadoras esenciales en las que una mayor normalización podría contribuir a garantizar el desarrollo oportuno del mercado interior de productos basados en dichas tecnologías, uno de los aspectos que abarca la iniciativa de la Comisión destinada a revisar la legislación del mercado interior aplicable a los productos industriales⁸.

La Comisión, a través de sus servicios de investigación y programas de financiación, apoyará la elaboración de normas europeas sobre las metodologías de caracterización de los nanomateriales manufacturados que son necesarias para las pruebas de toxicidad y ecotoxicidad, el muestreo y los métodos de medición de la exposición, así como los métodos para simular la exposición a nanomateriales. El planteamiento ha de ser coherente con las actividades de la OCDE, por lo que los organismos europeos de normalización deben colaborar de manera estrecha con los organismos internacionales de normalización.

⁸

http://ec.europa.eu/governance/impact/planned_ia/docs/2013_entr_003_industrial_products_en.pdf

2.1.3. *Bioproductos*

Para el establecimiento de un mercado interior de bioproductos es necesario contar con normas y con legislación actualizada. La Comisión espera que los organismos europeos de normalización sigan trabajando en los mandatos sobre biocombustibles y bioproductos, tanto por lo que respecta a los biocombustibles en general como a los mandatos específicos sobre biopolímeros, lubricantes, disolventes y agentes tensioactivos. También ha de tenerse en cuenta la investigación prenORMATIVA relativa al desarrollo de métodos de ensayo aplicables a la medición del contenido en bioproductos, a las funcionalidades y a los criterios de sostenibilidad de los bioproductos innovadores, como biopolímeros, lubricantes, disolventes, agentes tensioactivos, etc. Los aceites de pirólisis y las algas constituyen ámbitos relacionados con los bioproductos que también podrían requerir normalización.

2.1.4. *Política industrial y de la construcción y materias primas sostenibles*

2.1.4.1. Productos de la construcción

Las normas europeas deben adaptarse a los nuevos requisitos, que tienen en cuenta la sostenibilidad de los productos, los procesos y las obras de construcción, así como los productos innovadores, para reforzar el mercado interior.

La Comisión ha aportado conocimientos técnicos a la preparación del proyecto de norma horizontal para la determinación de las emisiones de sustancias peligrosas reguladas en los productos de la construcción.

Para aumentar la competitividad de los servicios de edificación de la UE, la Comisión promoverá la adopción internacional de las normas europeas de diseño estructurales (Eurocódigos) en el marco del Plan de Acción sobre la competitividad sostenible en el sector de la construcción⁹.

En la encuesta sobre las diez medidas más gravosas¹⁰ realizada por la Comisión a finales de 2012, algunos encuestados respondieron que, en su opinión, aprovechar plenamente las ventajas derivadas de la simplificación resultante de la última revisión de la normativa sobre productos de la construcción dependía de la actualización de la norma europea sobre la ejecución de las estructuras de acero y aluminio. La Comisión consultará a las partes interesadas y es posible que pida la rápida actualización de dicha norma.

2.1.4.2. Acero

Las normas europeas podrían promover la producción sostenible de los productos de acero para la construcción. El sector del acero ya está desarrollando la Marca de los Productos de Acero para la Construcción: SustSteel. La Comisión examinará el potencial de SustSteel para aumentar la cuota de mercado de los productos de acero para la construcción sostenibles europeos y quizás pida que se emprendan actividades de normalización específicas.

2.1.4.3. Diseño ecológico / Productos relacionados con la energía

La Directiva sobre diseño ecológico¹¹ abarca diferentes productos, como motores, bombas, ventiladores, productos para el alumbrado y artículos de uso doméstico. Si bien hasta ahora la atención se había centrado en el uso de la energía, la Directiva

⁹ COM(2012) 433 final.

¹⁰ COM(2013) 122 final y SWD(2013) 60 final.

¹¹ Directiva 2009/125/CE.

trata también todos los aspectos relacionados con el medio ambiente, como el uso eficiente de materiales y recursos. En este sentido, se desarrollarán normas relacionadas con el uso eficiente de recursos, como son los índices de reciclabilidad, la durabilidad de los componentes u otros parámetros medioambientales (por ejemplo, las emisiones de agentes contaminantes a la atmósfera), para facilitar la caracterización de los posibles requisitos en materia de diseño ecológico en otros ámbitos.

La Comisión preparará modificaciones técnicas del mandato vigente relativo a las normas armonizadas en el ámbito del diseño ecológico¹² en apoyo de la legislación sobre los productos de diseño ecológico siguientes:

- transformadores de potencia pequeños, medianos y grandes;
- armarios de conservación profesionales, compresores frigoríficos, enfriadores de procesos, unidades de condensación y cámaras frigoríficas;
- sistemas de ventilación;
- productos para el alumbrado;
- estufas y calentadores de agua.

Dependiendo del desarrollo de nuevas medidas de ejecución, podrían llevarse a cabo otras actualizaciones técnicas para los productos incluidos en el mandato vigente.

En el Plan de Trabajo sobre Diseño Ecológico 2012-2014¹³ se estudiarán posibles requisitos en materia de diseño ecológico y/o de etiquetado energético para nuevos grupos de productos. En la lista de prioridades figuran productos para ventanas, aparatos/contadores inteligentes, armarios para la conservación de vinos, calderas de vapor, servidores de empresa, cables eléctricos y productos relacionados con el agua. La Comisión actualizará el mandato sobre diseño ecológico de manera que puedan introducirse modificaciones técnicas para productos específicos a medida que vaya siendo necesario.

2.1.4.4. Reciclaje de residuos

La adopción de nuevas normas europeas relativas a las cualidades diferenciales de los materiales reciclados (por ejemplo, metales, madera y textiles) impulsaría el desarrollo del mercado. La Comisión está a la espera de nuevos trabajos de normalización para el desarrollo y la validación (comparación entre laboratorios) de métodos para:

- la caracterización de residuos con peligrosidad H 12: liberación de un gas muy tóxico de categoría 1, 2 o 3;
- la detección en los residuos de elementos y sustancias que repercuten en la salud y el medio ambiente (peligrosidad H 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13 y 14);
- la sostenibilidad y los niveles de toxicidad de biorresiduos o subproductos de la agricultura (distintos de los abonos) reciclados.

¹² M/495.
¹³ SWD(2012) 434 final.

2.1.4.5. Materias primas no energéticas y no agrícolas

La Cooperación de Innovación Europea sobre las Materias Primas¹⁴ reúne a las partes interesadas para acelerar la aceptación, por parte del mercado, de soluciones tecnológicas y de otro tipo. La Comisión, con las aportaciones de las partes interesadas, está preparando un Plan Estratégico de Ejecución en el que podrían contemplarse labores de normalización.

2.1.5. Vehículos y buques limpios

En la Comunicación CARS 2020¹⁵ se contemplan acciones coordinadas para apoyar la introducción en el mercado de vehículos limpios, incluido el despliegue de vehículos eléctricos enchufables y vehículos híbridos que requieren normas o requisitos oportunos relativos a la infraestructura de recarga. En relación con el paquete sobre energía limpia para el transporte¹⁶, la Comisión tendrá que solicitar nuevas normas europeas.

Los acuerdos internacionales sobre normas y legislación comunes, concretamente en el marco de la CEPE, ahorrarán costes y acelerarán el crecimiento del mercado. La Comisión también ha puesto en marcha una iniciativa conjunta con los EE. UU., China y Japón para explorar nuevos enfoques normativos comunes sobre cuestiones de seguridad y medio ambiente en relación con los vehículos eléctricos.

La Comisión llevará a cabo una investigación prenORMATIVA sobre la seguridad de las baterías y el almacenamiento del hidrógeno en el sector del automóvil, que servirá de base científica y tecnológica para las cuestiones relacionadas con la seguridad de los componentes eléctricos de los sistemas de almacenamiento de energía recargables.

Además, en el marco de la colaboración internacional, en particular con los EE. UU., llevará a cabo una investigación prenORMATIVA sobre metodologías de medición y ensayo para caracterizar el rendimiento de las tecnologías de pilas de combustible e hidrógeno. También aportará información técnica al desarrollo de ciclos de ensayo y procedimientos normalizados/armonizados a nivel mundial para todos los vehículos industriales ligeros y vehículos eléctricos.

2.1.6. Redes inteligentes

Se necesita infraestructura adecuada, que incluya soluciones de almacenamiento y equilibrado de capacidad, para integrar la energía renovable en el sistema de electricidad, contribuir a la eficiencia energética y acoger nuevas demandas. También se necesitan normas que garanticen la interoperabilidad transfronteriza de las redes inteligentes y un conjunto mínimo común de normas.

En diciembre de 2012, el comité de dirección del grupo de trabajo sobre redes inteligentes, creado por la Comisión en 2009¹⁷, aprobó la repetición del mandato¹⁸ para apoyar el despliegue de la red inteligente europea para 2013-2014 y abordar dos temas principales:

- los métodos de ensayo de la interoperabilidad de los sistemas y un mapa de ensayos de la conformidad;

¹⁴ COM(2012) 82 final.

¹⁵ COM(2012) 636 final.

¹⁶ COM(2013) 17 final.

¹⁷ http://ec.europa.eu/energy/gas_electricity/smartgrids/taskforce_en.htm

¹⁸ M/490.

- la aplicación de las metodologías desarrolladas y un segundo conjunto de normas.

La Comisión contribuirá a este trabajo teniendo en cuenta las políticas europeas y el programa de trabajo del Consejo Económico Transatlántico sobre interoperabilidad entre las redes inteligentes y los vehículos eléctricos.

2.2. Consolidación del mercado interior de bienes y servicios

El mercado interior es un motor esencial para el crecimiento y el empleo. Las normas europeas impulsan la competitividad reduciendo los costes de producción, garantizando la calidad y el rendimiento y velando por que las tecnologías innovadoras puedan llegar al mercado. Las normas armonizadas van aún más allá: su cumplimiento también garantiza el nivel de seguridad exigido de los productos.

2.2.1. Seguridad infantil

La Comisión pedirá la elaboración de normas europeas relativas a fulares y bandoleras portabebés, mochilas portabebés rígidas y flexibles, saltadores, columpios y otros artículos similares a modo de apoyo para la Directiva sobre seguridad general de los productos¹⁹. También podrán pedirse normas sobre áreas de juego y equipamientos de campos de juego.

2.2.2. Seguridad de otros productos de consumo

Si bien el sistema de alerta rápida para productos peligrosos no alimenticios (RAPEX) garantiza que los productos peligrosos sean identificados y retirados del mercado de la UE más rápidamente, la seguridad en origen sigue siendo la prioridad. En el marco de la Directiva sobre seguridad general de los productos, la Comisión tiene previsto pedir normas europeas sobre chimeneas sin conducto de evacuación alimentadas con alcohol, velas, barbacoas y muebles de exterior. La importancia de estas cuestiones volvió a ponerse de relieve en el paquete sobre seguridad de los productos y vigilancia del mercado²⁰ adoptado por la Comisión en febrero de 2013, que contiene una propuesta de nuevo Reglamento relativo a la seguridad de los productos de consumo.

2.2.3. Calidad y seguridad de los piensos y alimentos

Al objeto de hacer frente a los efectos de la globalización en la producción, el comercio y el consumo de alimentos, incluidos los alimentos ecológicos, cada vez más presentes en los intercambios comerciales internacionales, son necesarias nuevas normas o normas mejoradas aceptadas internacionalmente sobre seguridad y calidad de los productos alimenticios. Para ello se requiere investigación de alto nivel en el ámbito de las normas sobre seguridad de los alimentos y nuevos métodos y/o material de referencia, que tendrán que ser validados y certificados para ser utilizados en los controles oficiales de alimentos y piensos.

Para garantizar de manera uniforme y eficaz el cumplimiento de la legislación de la UE²¹ en todos los Estados miembros y velar por un elevado nivel de seguridad, es necesario mejorar los métodos existentes, desarrollar nuevos métodos de análisis normalizados y validar las normas vigentes con respecto a las nuevas matrices de alimentos.

¹⁹ Directiva 2001/95/CE.

²⁰ COM(2013) 78 final.

²¹ Reglamento (CE) n° 882/2004.

La Comisión contribuirá al suministro de conocimientos técnicos y la presentación de métodos colaborativos validados para la detección y determinación de sustancias no deseadas en los alimentos y piensos.

2.2.4. *Cosméticos*

En el marco del Reglamento sobre cosméticos²², la Comisión puede pedir que se lleven a cabo actividades de normalización con respecto a las buenas prácticas de fabricación y al muestreo y análisis de productos cosméticos.

2.2.5. *Composición en fibras de los productos textiles*

En el marco del Reglamento sobre productos textiles²³, la Comisión tiene previsto emitir un mandato de normalización sobre el análisis cuantitativo de las mezclas de fibras en productos textiles, ya que los métodos actuales de cuantificación de las normas EN ISO difieren de los descritos en el Reglamento.

2.2.6. *Abonos*

El objetivo principal de la futura propuesta de revisión del Reglamento sobre abonos²⁴ es ampliar su ámbito de aplicación para incluir, además de los abonos inorgánicos, las demás categorías de productos que actualmente están regulados por legislación nacional. Es probable que la Comisión pida nuevas normas en materia de terminología y que incluyan una lista de tipos por categoría específica de producto, nuevas aclaraciones de los requisitos sobre etiquetado, requisitos sobre la composición química y la eficacia agrícola, así como métodos de ensayo.

Se pedirá a los organismos europeos de normalización que verifiquen si las normas analíticas horizontales elaboradas para lodos, residuos biodegradables y suelos también son aplicables a los abonos orgánicos y a las enmiendas orgánicas de suelos. Es necesario desarrollar y validar métodos específicos para bioestimulantes vegetales y aditivos de abonos concretos.

2.2.7. *Seguridad de la maquinaria fueracosta*

La normalización es necesaria para mejorar la seguridad de los equipos que se utilizan en la industria fueracosta del petróleo y del gas. Tras el rechazo, por parte de los organismos europeos de normalización, del mandato²⁵ en el ámbito de los equipos utilizados en la industria fueracosta del petróleo y del gas, la Comisión pedirá que se adopten normas relativas a determinados elementos específicos de los equipos que son fundamentales para la seguridad.

2.2.8. *Transporte aéreo*

En el Reglamento sobre interoperabilidad²⁶ se aborda la modernización de la red europea de gestión del tránsito aéreo. En marzo de 2013 se publicó un mandato²⁷ en el que se pedía a los organismos europeos de normalización que elaboraran, en cooperación con la Eurocae (la organización europea de los equipos de aviación civil) y en estrecha colaboración con la AESA (la Agencia Europea de Seguridad Aérea), una lista de normas europeas establecidas en la hoja de ruta del Plan Maestro europeo de Gestión del Tránsito Aéreo (Plan Maestro ATM) y que ya están siendo

²² Reglamento (CE) n° 1223/2009.

²³ Reglamento (UE) n° 1007/2011.

²⁴ Reglamento (CE) n° 2003/2003.

²⁵ M/501.

²⁶ Reglamento (CE) n° 552/2004.

²⁷ M/524.

desarrolladas en la Eurocae. La lista detallada de normas figura en anexo del mandato, pero se modificará con arreglo a la actualización periódica del Plan Maestro ATM.

Las normas del GNSS (relacionadas con EGNOS y Galileo) en materia de aviación del Plan Maestro ATM para los cambios operativos esenciales, etapas 2 y 3, se abordan en el punto 2.2.13.2 del presente programa de trabajo, mientras que en el punto 2.2.14 se abordan algunas normas específicas sobre seguridad en la aviación.

Estas normas europeas también deberían promoverse a nivel internacional, fundamentalmente a través de la OACI (Organización de Aviación Civil Internacional), para garantizar la interoperabilidad mundial.

Está surgiendo un mercado mundial de sistemas de aeronaves teledirigidas cuyo potencial de crecimiento y empleo es considerable. Para ayudar a que este potencial se materialice, se necesitan normas que permitan la integración progresiva de dichas aeronaves en el sistema europeo de gestión del tránsito aéreo. Tales normas se tendrán en cuenta en la hoja de ruta revisada sobre normalización del Plan Maestro ATM.

2.2.9. *Transporte ferroviario*

Para aprovechar al máximo el establecimiento de una zona sin fronteras interiores, debe mejorarse la interconexión y la interoperabilidad de las redes ferroviarias nacionales y el acceso a ellas. Se necesitan nuevas normas europeas que fomenten lo siguiente:

- medidas para prevenir la propagación de incendios;
- reservas sin emisión de billete o recogida del billete en la estación.

La Comisión presentará una propuesta de revisión de la especificación técnica de interoperabilidad relativa a las «personas de movilidad reducida» para simplificar su contenido y facilitar su aplicación.

Además, está preparando una iniciativa para acelerar la penetración de soluciones innovadoras con el fin de lograr un sistema ferroviario europeo plenamente integrado e interoperable. En dicha iniciativa se abordará la manera en que las actividades de investigación e innovación europeas, cubriendo todo el ciclo de innovación, pueden coordinarse y delimitarse mejor para contribuir tanto al espacio ferroviario europeo único como a la competitividad del sector.

2.2.10. *Combustibles alternativos*

La normalización será necesaria para la ejecución del paquete sobre energía limpia para el transporte, que incluye la estrategia europea en materia de combustibles alternativos y la propuesta de Directiva sobre la creación de una infraestructura para los combustibles alternativos²⁸.

Las especificaciones técnicas de la interoperabilidad de los puntos de recarga y repostaje de electricidad, hidrógeno, GNL y GNC que se detallan en la Directiva propuesta deben figurar en normas europeas que sean plenamente compatibles con las normas internacionales pertinentes.

Si bien los organismos europeos de normalización ya están trabajando en un mandato sobre la inyección de biometano en la red de distribución de gas natural y en mezclas

²⁸

COM(2013) 18.

superiores de FAME (éster metílico de ácidos grasos) en el diésel para vehículos industriales pesados, en el caso de los biocombustibles también es necesario elaborar normas sobre mezclas superiores de etanol en la gasolina.

La Comisión apoyará el trabajo de normalización relativo a la inyección de biometano en el conducto de gas natural, el uso de biometano como combustible para vehículos y los métodos de medición del contenido de biometano en la red de distribución de gas natural. Apoyará, asimismo, una introducción más rápida de conceptos avanzados en el mercado, mediante la armonización y la elaboración de normas sobre tecnología fotovoltaica.

2.2.11. Seguridad de las infraestructuras²⁹

La Comisión gestionará una red de partes interesadas en la protección de infraestructuras críticas en nueve ámbitos temáticos (seguridad aérea, explosivos, resistencia de estructuras, productos químicos, amenazas biológicas en el agua, amenazas radiológicas y nucleares, terremotos, videovigilancia y biometría). El trabajo relativo a las orientaciones, los protocolos comunes y las normas de ensayo, así como a las recomendaciones de certificación y de requisitos estratégicos, también servirá para los mandatos actuales y futuros.

La Comisión también podrá consultar a las partes interesadas acerca de la Directiva sobre gestión de la seguridad de las infraestructuras viarias³⁰, lo que puede dar lugar a un mandato relativo a un sistema común de certificación del rendimiento de las carreteras en materia de seguridad. En una segunda etapa podrán establecerse requisitos para garantizar un nivel mínimo de seguridad en toda la red transeuropea de carreteras, sin perjuicio de los requisitos del Reglamento sobre productos de la construcción³¹.

2.2.12. Comunicaciones inalámbricas

El desarrollo y la actualización de normas armonizadas en el marco de los mandatos actuales son esenciales. La Comisión podrá preparar nuevos mandatos sobre:

- 1) desarrollo y mantenimiento de normas sobre comunicaciones móviles (UMTS, LTE, LTE avanzada, etc.) en el marco del 3GPP (proyecto de asociación de tercera generación);
- 2) uso eficiente del espectro radioeléctrico para la coexistencia de servicios de comunicaciones móviles y el funcionamiento de equipos radioeléctricos y receptores de radiodifusión en bandas de frecuencia adyacentes.

2.2.13. El espacio al servicio de los ciudadanos³²

2.2.13.1. Normas relativas a la industria espacial anterior y posterior

La normalización en materia espacial aborda las prioridades establecidas en la estrategia espacial de la UE y en la política europea sobre industria espacial. Las necesidades se establecen en un mandato para elaborar normas relativas a la industria espacial³³ que abarca el período 2011-2013; no obstante, si procede, la Comisión podría ampliarlo a 2014-2015.

²⁹ COM(2010) 560.

³⁰ Directiva 2008/96/CE.

³¹ Reglamento (UE) n° 305/2011.

³² Reglamento (CE) n° 683/2008.

³³ M/496.

Con arreglo a este mandato, los organismos europeos de normalización deben abordar una serie de asuntos que incluyen los receptores de navegación y posicionamiento, la integración de la navegación y el posicionamiento en las telecomunicaciones, el intercambio de información, los formatos de datos, la integración de los sistemas de navegación por satélite móviles, fijos y mundiales, la protección planetaria, el seguimiento del conocimiento del medio espacial, las interfaces del segmento terrestre de doble uso y las interfaces de carga.

2.2.13.2. Normas relativas a los programas GNSS europeos

La normalización es necesaria para apoyar el despliegue y la ejecución de los sistemas de navegación por satélite europeos (EGNOS y Galileo). Pese a que es difícil predecir el nivel exacto de madurez para un año determinado, la normalización debe cubrir los ámbitos siguientes: receptores de consumo masivo para aplicaciones terrestres; SBAS (sistemas de aumento basado en satélites) de próxima generación; equipos de usuarios de la aviación civil con Eurocae; señales y servicios de Galileo en el contexto de la OACI; introducción de Galileo para el posicionamiento de dispositivos móviles; y hoja de ruta para la etiqueta «compatible con EGNOS».

2.2.14. Seguridad

Se han puesto en marcha acciones de normalización con arreglo a lo establecido en la Comunicación «Política industrial en materia de seguridad. Plan de acción para una industria de la seguridad innovadora y competitiva»³⁴. Basándose en los resultados del mandato vigente, la Comisión tiene previsto lo siguiente:

- normas mínimas de detección y normas de muestreo sobre sustancias químicas, biológicas, radioactivas, nucleares y explosivas (CBRNE), en especial en el ámbito de la seguridad aérea;
- normas comunes técnicas y de interoperabilidad para los sistemas de control de fronteras automatizado y para los identificadores biométricos;
- normas sobre comunicación, mando y control, así como interoperabilidad organizativa en el ámbito de la gestión de crisis / la protección civil, incluida la información masiva a la población.

Por otro lado, se espera que otras acciones den lugar a nuevas normas, en concreto:

- normas «híbridas», aplicables tanto a la seguridad civil como a las tecnologías de defensa (por ejemplo, en materia de CBRNE, tecnologías sensoriales o tecnologías para evitar obstáculos);
- normas sobre «privacidad desde el diseño» y «privacidad por defecto» aplicables a las cuestiones de gestión de la privacidad durante el desarrollo y la producción de tecnologías y productos en materia de seguridad.

2.2.15. Seguridad y protección en el sector nuclear

La UE tiene entre sus objetivos garantizar que los usos pacíficos que se hacen de la energía nuclear presenten los máximos niveles de seguridad, protección y no proliferación. La iniciativa internacional sobre el concepto holístico de seguridad, protección y salvaguardias («las 3S», por sus siglas en inglés) de la energía nuclear se puso en marcha, en colaboración con el Grupo sobre Seguridad y Protección Nucleares, en la cumbre del G8 celebrada en 2008 y coincide con la idea de unas

³⁴

COM(2012) 417.

normas sobre seguridad y protección de cumplimiento obligatorio a nivel internacional.

La Comisión contribuye a las principales actividades de normalización en materia de seguridad y protección nucleares, que incluyen:

- la interoperabilidad de los datos sobre materiales técnicos (ELSSI-EMD);
- el programa de evaluación para la detección de la radiación en el tráfico ilícito, para evaluar y comparar el rendimiento de los equipos de detección de la radiación;
- la normalización de los formatos de datos, los materiales de referencia para las salvaguardias nucleares y las técnicas forenses;
- el intercambio de información radiológica/nuclear en Europa;
- los sistemas de instrumentación y control de las centrales nucleares importantes para la seguridad y la protección.

La Comisión también contribuirá al desarrollo de formatos estándar para los datos sobre materiales técnicos y a la utilización de esos formatos para garantizar la eficiencia del almacenamiento y el envío de la información sobre materiales nucleares.

2.2.16. *Productos químicos*

Las normas contribuyen a un enfoque armonizado de la garantía de cumplimiento del Reglamento relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH)³⁵ en los Estados miembros. Ahora, los organismos europeos de normalización tienen que abordar el desarrollo de (nuevos) métodos analíticos:

- destinados a determinar la presencia/concentración de plomo (expresada en metal) en artículos de consumo en diferentes matrices;
- en relación con la migración de compuestos de plomo desde artículos de consumo, teniendo en cuenta diferentes matrices;
- para determinar la presencia/concentración de ocho hidrocarburos aromáticos policíclicos (BaP, BeP, BaA, CHR, BbFA, BjFA, BkFA y DBA_hA) en artículos de consumo;
- para determinar la concentración de compuestos de cromo VI en artículos de cuero;
- en relación con la migración desde artículos de consumo de las sustancias mencionadas (ocho hidrocarburos aromáticos policíclicos y compuestos de cromo VI) en condiciones de uso razonablemente previsibles.

La generación de datos estándar sobre productos químicos también aumentará su aceptación por todas las partes interesadas y reducirá el coste de la evaluación de los productos químicos para el sector.

³⁵

Reglamento (CE) n° 1907/2006.

2.2.17. Normas sobre servicios horizontales³⁶

Al objeto de facilitar la compleción del mercado interior de servicios, la Comisión ha emitido un mandato³⁷ relativo a la programación y la elaboración de normas sobre servicios horizontales en 2013.

2.2.18. Seguridad de servicios específicos

Este trabajo depende de los resultados de una extensa consulta con las partes interesadas programada provisionalmente para la segunda mitad de 2013. Si la información aportada por las partes interesadas permite concluir que la normalización sobre seguridad de los servicios (por ejemplo, sobre seguridad antiincendios en los hoteles) recibiría un amplio apoyo, esta opción debería mantenerse abierta.

2.2.19. Servicios sanitarios³⁸

Una función importante de las normas sobre servicios es establecer una referencia común para los servicios esenciales. Esto abarca el creciente sector de los servicios sanitarios, en particular en lo que atañe a las enfermedades crónicas no transmisibles. Por lo que respecta a la normalización, los mandatos de los organismos europeos podrían contemplar ámbitos específicos en relación con aspectos horizontales, como la seguridad de los pacientes y el registro, con sistemas de acreditación de enfermedades específicas, como los servicios sanitarios para el cáncer de mama, y con servicios específicos de una fase determinada, como los servicios de rehabilitación.

La Comisión pondrá en marcha un estudio de viabilidad para identificar las normas internacionales y nacionales vigentes y examinar en qué medida se utilizan y si responden a las necesidades del sistema sanitario. Asimismo, se determinarán las condiciones en las que podrían desarrollarse normas sobre servicios sanitarios, lo que podría incluir normas clínicas, y en relación con la participación de las partes interesadas pertinentes en dicho desarrollo.

2.2.20. Accesibilidad

La Comisión está preparando un Acta de Accesibilidad Europea y se está planteando pedir que se lleve a cabo un trabajo de normalización para cubrir determinados bienes y servicios en relación con los cuales no existen normas de accesibilidad a nivel de la UE. La Comisión también estudiará si es necesario llevar a cabo un trabajo adicional en ámbitos pertinentes contemplados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Por otro lado, la Comisión ha adoptado recientemente una propuesta de Directiva sobre la accesibilidad de los sitios web de los organismos del sector público. La Comisión está estudiando si son necesarias nuevas normas en apoyo de estos dos actos jurídicos, habida cuenta del trabajo que se está llevando a cabo en el marco del mandato en apoyo de los requisitos europeos de accesibilidad para la contratación pública en el ámbito de las TIC³⁹ y del mandato en el entorno edificado⁴⁰, así como

³⁶ Directiva 2006/123/CE.

³⁷ M/517.

³⁸ Directiva 2011/24/UE y Recomendación del Consejo 2009/C 151/01.

³⁹ M/376.

⁴⁰ M/420.

en el mandato para incluir el «Diseño para todos» en las iniciativas de normalización pertinentes⁴¹.

Asimismo, en relación con la Comunicación de la Comisión «Europa, primer destino turístico del mundo»⁴², se está estudiando la posibilidad de recurrir a productos de la normalización para identificar especificaciones establecidas de común acuerdo en relación con el diseño universal de los servicios turísticos y para establecer los requisitos en materia de formación destinados a garantizar una mayor accesibilidad de dichos servicios.

2.3. Innovación

A la hora de codificar la información sobre el estado actual de una tecnología concreta, las normas hacen posible la difusión de conocimientos y la interoperabilidad entre nuevos productos, servicios y contenido digital, y ofrecen una plataforma para la innovación.

En ámbitos altamente tecnológicos, las normas contribuyen al crecimiento a través de terminología, mediciones y métodos de caracterización acordados a nivel internacional. Los protocolos relativos a la evaluación de la salud y la seguridad también pueden eliminar barreras a la innovación en ámbitos como la nanotecnología y pueden ser objeto de futuros mandatos.

Las actividades científicas aportan una contribución fundamental al proceso de normalización. Tanto las metodologías como los procesos y materiales que llevan al establecimiento de normas se definen, parcial o totalmente, con los conocimientos científicos disponibles. Por ejemplo, la Comisión puede ayudar a identificar futuros desarrollos tecnológicos allí donde la normalización temprana podría ayudar a la industria europea.

En el contexto de la ecoinnovación, la Comisión también podría favorecer un sistema en el que la próxima referencia en cuanto a eficiencia en el uso de los recursos se conociera por adelantado, permitiendo así que las empresas de vanguardia mejoraran su competitividad mundial.

2.3.1. Cooperación para la innovación

Los acuerdos europeos de cooperación en materia de innovación repercuten en toda la cadena de investigación e innovación, reuniendo a todas las partes interesadas pertinentes a nivel regional, nacional y de la UE para que prevean y aceleren cualquier legislación o normativa necesaria.

El objetivo de la Cooperación de innovación europea sobre el envejecimiento activo y saludable⁴³ es garantizar la interoperabilidad y eliminar cualquier posible obstáculo al acceso a los mercados, a través de normas y especificaciones de referencia en materia de nuevos equipos y servicios para unos cuidados integrados y una vida independiente. Las normas también deberían desempeñar un papel importante en el marco de otros acuerdos europeos de cooperación en materia de innovación, por ejemplo sobre productividad y sostenibilidad agrícolas⁴⁴, sobre ciudades y comunidades inteligentes⁴⁵ y sobre el agua⁴⁶.

⁴¹ M/473.

⁴² COM(2010) 352 final.

⁴³ COM(2012) 83 final.

⁴⁴ COM(2012) 79 final.

⁴⁵ C(2012) 4701 final.

2.3.2. *Ciencia y normas*

El grupo de trabajo del CEN/Cenelec STAIR, que se ocupa de la normalización, la innovación y la investigación, es un ejemplo de la comunicación periódica que los organismos europeos de normalización mantienen con la comunidad científica; no obstante, es necesario ampliar estos lazos. Por tanto, la Comisión creará un foro para mejorar la comunicación entre ciencia y normas, convocado conjuntamente por la EARTO (asociación europea de organizaciones de investigación y tecnología), los organismos europeos de normalización y la Comisión.

2.3.3. *Sistema de sistemas*

Mirando al futuro, la creciente interpenetración tecnológica necesaria para afrontar los retos sociales debería reflejarse en un planteamiento de sistemas para determinadas actividades de normalización. En relación con supuestos ya abordados (ciudades inteligentes, redes inteligentes, vehículos eléctricos, etc.), los organismos europeos de normalización han creado grupos de coordinación específicos que agrupan y dirigen las actividades de los organismos técnicos participantes.

Se esperan muchos grupos de este tipo para los próximos años, en particular para respaldar los mandatos horizontales. Estos mandatos podrían prever la creación de grupos de sistemas específicos, por ejemplo: grupos de evaluación para el establecimiento de límites, grupos que trabajen al nivel del sistema o grupos de recursos que produzcan herramientas especializadas y soporte lógico.

2.4. **Agenda Digital para Europa**⁴⁷

Las normas son indispensables para la interoperabilidad entre productos, servicios, aplicaciones y contenido digital de las TIC, lo que a su vez es fundamental para el establecimiento de una sociedad digital eficaz. Habida cuenta del carácter mundial del mercado de las TIC, es necesaria la cooperación entre los organismos europeos de normalización y los foros y consorcios pertinentes para responder a la creciente demanda de normas destinadas a respaldar la interoperabilidad en este ámbito, en rápida evolución.

En el plan renovable de normalización de las TIC⁴⁸ se identifican de manera detallada los ámbitos en los que las normas podrían contribuir a lograr objetivos estratégicos relacionados con las TIC, incluso a través de acciones complementarias que pongan a prueba la interoperabilidad y sensibilicen al respecto para garantizar que las normas se adoptan efectivamente.

2.4.1. *Sanidad electrónica*

La interoperabilidad, en particular la transfronteriza, es fundamental para difundir el uso de las TIC en el sector sanitario, tal y como se establece en la Directiva relativa a la aplicación de los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza⁴⁹. Al mismo tiempo, para aprovechar al máximo los nuevos productos y servicios, deben abordarse las cuestiones relativas a la protección de datos, con el objetivo de utilizar más adecuadamente las normas disponibles y, si es necesario, desarrollar otras nuevas.

⁴⁶ COM(2012) 216 final.

⁴⁷ COM(2010) 245.

⁴⁸ http://ec.europa.eu/enterprise/sectors/ict/files/ict-policies/2010-2013_ict_standardisation_work_programme_2nd_update_en.pdf

⁴⁹ Directiva 2011/24/UE.

Los estudios ponen de manifiesto que, a menudo, las normas europeas e internacionales no son lo suficientemente específicas como para garantizar la interoperabilidad de las soluciones TIC en la sanidad electrónica⁵⁰. Gracias al asesoramiento de la red de sanidad electrónica, se determinarán especificaciones más detalladas (por ejemplo, en materia de contratación pública), lo que contribuirá al marco de interoperabilidad de la sanidad electrónica. La Comisión propone impulsar la interoperabilidad desarrollando y validando en mayor medida especificaciones y componentes, así como a través de mandatos de normalización cuando resulte necesario.

2.4.2. *Identificación por radiofrecuencia (RFID)*

En respuesta al mandato en el ámbito de las TIC aplicadas a la RFID⁵¹, se están abordando las cuestiones de la protección de datos, la privacidad y la seguridad de la información. El objetivo de la primera fase era elaborar un marco completo para el desarrollo de las futuras normas en materia de RFID, mientras que la segunda fase, que está en curso, producirá un conjunto de normas europeas, especificaciones técnicas e informes para principios de 2014.

2.4.3. *Cibercapacidades y aprendizaje por medios electrónicos*

Como se señala en la Comunicación de la Comisión titulada «Cibercapacidades para el siglo XXI»⁵², los marcos, herramientas y soluciones de aprendizaje electrónico eficientes e interoperables, en materia de competencias y con carácter paneuropeo impulsan el desarrollo de las capacidades relacionadas con las TIC y promueven el aprendizaje a lo largo de la vida. Se han previsto nuevas acciones de normalización en los ámbitos siguientes:

- marcos de competencias digitales para usuarios de TIC, profesionales de las TIC y líderes en medios electrónicos;
- recomendaciones y orientaciones sobre el desarrollo de nuevos planes de estudios para profesionales de las TIC y líderes en medios electrónicos;
- normas europeas sobre calidad del aprendizaje por medios electrónicos, para garantizar la armonización, el uso y la implementación;
- cursos de aprendizaje por medios electrónicos, depósitos de contenidos y mecanismos de intercambio;
- normas sobre interoperabilidad para libros electrónicos interactivos y otro material educativo digital.

2.4.4. *Contratación pública electrónica y catálogos electrónicos*

El objetivo de la Comisión es simplificar la contratación pública electrónica, facilitando el establecimiento de un marco europeo interoperable a partir de normas europeas cuando sea posible. Puede que resulte necesario reforzar o completar el trabajo de normalización ya iniciado. Las normas deberían contribuir a incrementar la eficiencia de la contratación pública electrónica, teniendo en cuenta los resultados de proyectos de la UE, como el proyecto PEPPOL (Contratación Pública Paneuropea en Línea), y el trabajo que realiza el CEN.

⁵⁰ <http://www.ehealth-strategies.eu/>

⁵¹ M/436.

⁵² COM(2007) 496.

La ausencia de una definición común de catálogo electrónico en toda la UE y la multitud de sistemas de clasificación de productos y servicios son algunos de los obstáculos que se encuentran las empresas (en particular, las PYME) cuando tratan de llevar a cabo operaciones de contratación pública electrónica. A fin de garantizar la coherencia y el carácter holístico de las soluciones, el CEN debería seguir ocupándose de aspectos previos y posteriores a la fase de adjudicación, como ocurre con las interfaces de facturación electrónica y las soluciones de pago.

2.4.5. *Facturación electrónica*

El objetivo de la Comisión es simplificar las transacciones en línea, velando por la compleción de la SEPA (zona única de pagos en euros) y facilitando la creación de un marco europeo de facturación electrónica interoperable. El foro multilateral europeo sobre facturación electrónica asesora sobre las necesidades específicas en materia de normalización.

La Comisión y el CEN evaluarán la información para asegurarse de que existen las normas europeas adecuadas. Es necesario que las normas en el ámbito de la facturación electrónica estén vinculadas a las normas pertinentes relativas a la contratación pública electrónica y a la SEPA. Por otro lado, los organismos europeos e internacionales de normalización deben lograr el rápido desarrollo de los mensajes complementarios del negocio electrónico, a fin de mejorar la capacidad para intercambiar eficazmente productos y servicios.

Es posible que la Comisión emita un mandato relativo a la definición de un modelo de interoperabilidad semántica y un modelo europeo de datos de facturación electrónica.

2.4.6. *Resolución de litigios en línea (RLL) en materia de comercio electrónico*

En virtud del Reglamento sobre RLL en materia de consumo⁵³, se crea una plataforma europea de RLL. Conviene investigar y definir el papel de la normalización internacional y europea en el caso de la interoperabilidad entre la plataforma de RLL y los sistemas de RLL que operan a nivel nacional. En particular, la Comisión tiene el objetivo de impulsar el desarrollo de un marco interoperable de RLL para el intercambio de datos a partir de las normas y prácticas internacionales del Centro de Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y las Transacciones Electrónicas (CEFACT/ONU).

2.4.7. *La internet de las cosas*

La internet de las cosas se refiere a la conexión invisible de miles de millones de objetos a internet para obtener o enviar información a un sistema remoto, a menudo sin intervención humana directa. No se limita a una tecnología de comunicación específica y utiliza distintas soluciones técnicas (RFID, TCP/IP, sensores, accionadores, interfaces, etc.), relacionadas con la identificación de objetos y la captura, el almacenamiento, el procesamiento y el envío de datos en entornos físicos y entre contextos físicos y virtuales.

En una primera fase de uno a dos años de duración, a través de un mandato sobre normalización relativo a la internet de las cosas, se estudiará si las normas pueden garantizar el cumplimiento de los requisitos (legales) sobre protección de datos y seguridad y, en una segunda fase, se elaborarán las normas.

⁵³

Se añadirá la referencia tras la adopción en la primavera de 2013.

2.4.8. *Identificación electrónica y servicios de confianza, incluida la firma electrónica*

En el contexto de la Directiva sobre la firma electrónica⁵⁴, a principios de 2010 la Comisión emitió un mandato⁵⁵ para racionalizar las normas relacionadas con la firma electrónica y los servicios de confianza conexos en un marco actualizado coherente. El marco racionalizado consta de seis elementos: creación y validación de la firma electrónica; dispositivos relacionados con su creación; series criptográficas; servicios de confianza que prestan apoyo, como la expedición de certificados; servicios con valor añadido, como el correo registrado o la preservación de los datos; y el suministro de listas de situación de los servicios de confianza. La mayoría de los resultados se esperan para 2014 en adelante.

En junio de 2012, la Comisión propuso un Reglamento relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior⁵⁶ que sustituyera a la Directiva sobre la firma electrónica y ampliara su ámbito de aplicación, a fin de englobar la identificación electrónica, la firma electrónica, el sello electrónico, la marca de tiempo electrónica, el servicio de entrega electrónica, el documento electrónico y el certificado de autenticación de sitios web electrónico. Se necesitarán nuevos mandatos de normalización para su ejecución.

2.4.9. *Pagos con tarjeta, pagos por internet y pagos a través de dispositivos móviles*

La ausencia de normas y de interoperabilidad entre las diferentes partes y soluciones que intervienen en los pagos con tarjeta, los pagos por internet y los pagos a través de dispositivos móviles es una de las causas de la fragmentación del mercado y está retrasando la adopción generalizada de métodos de pago paneuropeos innovadores.

La Comisión, en colaboración con el Banco Central Europeo, trata de facilitar la convergencia de las actividades de normalización en curso en el ámbito de los pagos con tarjeta y de impulsar la adopción de normas paneuropeas en materia de pagos por internet y pagos a través de dispositivos móviles. Como primera medida, la Comisión invitará a los organismos europeos de normalización y otros organismos pertinentes, como el Consejo de la SEPA, a esbozar los requisitos para las empresas y los usuarios y a evaluar las lagunas existentes en materia de normalización.

2.4.10. *Sistemas de transporte inteligentes (STI)*⁵⁷

Las normas y especificaciones técnicas europeas comunes son fundamentales para garantizar la interoperabilidad de los servicios y aplicaciones de STI, acelerar su introducción y maximizar su impacto. Las nuevas acciones de normalización incluirán:

- sistemas cooperativos de transporte inteligente;
- planificadores de viajes multimodales;
- arquitectura de plataformas de a bordo abiertas;
- cartografía digital;
- interoperabilidad del transporte público y entorno STI urbano;

⁵⁴ Directiva 1999/93/CE.

⁵⁵ M/460r.

⁵⁶ COM(2012) 238.

⁵⁷ Directiva 2010/40/UE y COM(2008) 886.

- directrices y especificaciones técnicas para garantizar la interacción segura entre la persona y la máquina a bordo;
- telepeaje;
- cooperación internacional para la armonización mundial de normas (acuerdos con los EE. UU. y Japón relativos a las aplicaciones TIC para el transporte por carretera).

2.5. Cambio climático y una Europa eficiente en el uso de los recursos⁵⁸

2.5.1. Adaptación al cambio climático

En el transcurso de la preparación de la próxima estrategia de adaptación de la UE se ha visto que las normas pueden ser importantes para garantizar la resistencia de las infraestructuras en determinados sectores: infraestructuras de transporte, infraestructuras de energía y construcciones/edificios. Podría ser pertinente identificar las normas que es necesario promover o modificar para tener en cuenta más adecuadamente las repercusiones actuales y futuras del cambio climático en las decisiones sobre inversiones en infraestructuras.

Una manera de apoyar la política de la UE sobre el clima y ayudar a alcanzar los objetivos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático es elaborar normas europeas para la evaluación de las emisiones de gases de efecto invernadero en las industrias que consumen mucha energía.

En el marco del mandato vigente para la elaboración de normas técnicas de la UE en el ámbito de las emisiones de gases de efecto invernadero⁵⁹, en 2013 se publicarán informes con los resultados de los ensayos de verificación en relación con el acero, el cemento, el aluminio, la cal y las ferroaleaciones. La Comisión debe velar por que tales ensayos garanticen la exactitud y la reproducibilidad de los métodos de medición normalizados propuestos.

2.5.2. Reglamento sobre las sustancias que agotan la capa de ozono

El Reglamento sobre las sustancias que agotan la capa de ozono⁶⁰ limita el uso de numerosas sustancias peligrosas, entre ellas el tetracloruro de carbono y los triclorotrifluoroetanos, por lo que algunas normas vigentes tendrán que ser verificadas para comprobar su conformidad con las prohibiciones de uso propuestas.

2.5.3. Calidad del aire

En la Directiva relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa⁶¹ se establecen requisitos de control de los precursores del ozono. La Comisión tiene previsto enviar un nuevo mandato a los organismos europeos de normalización para la elaboración de normas armonizadas sobre medición.

2.5.4. Residuos

En el contexto de la Directiva sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)⁶², se espera que los organismos europeos de normalización elaboren una o varias normas europeas que reflejen los tratamientos más avanzados de los residuos de aparatos (la recuperación, el reciclaje y la preparación para su reutilización).

⁵⁸ COM(2011) 21.

⁵⁹ M/478.

⁶⁰ Reglamento (CE) n° 1005/2009.

⁶¹ Directiva 2008/50/CE.

⁶² Directiva 2012/19/UE.

En apoyo a la Directiva sobre los residuos⁶³, la Comisión preparará nuevos mandatos relativos al desarrollo de métodos para determinar la producción de gases tóxicos en los residuos, así como de elementos y sustancias que conlleven riesgos sanitarios o medioambientales.

2.5.5. *Alimentación sostenible*

En el marco de la hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos, en 2013 la Comisión adoptará una Comunicación sobre alimentación sostenible, que podrá dar lugar a peticiones de normalización.

3. **DIMENSIÓN INTERNACIONAL DE LA NORMALIZACIÓN EUROPEA**

El objetivo general es reforzar el alcance mundial y la competitividad de la industria europea reduciendo los obstáculos técnicos al comercio. El uso de normas comunes o armonizadas desde un punto de vista técnico ayuda al intercambio de bienes y servicios, aumentando la interoperabilidad a nivel mundial. Se perseguirá este objetivo por las vías siguientes:

- Buscando la mayor coherencia posible entre las normas internacionales y europeas (primacía de la normalización internacional, con un fuerte liderazgo europeo en muchos sectores) y ampliando/facilitando el uso de normas europeas y/o internacionales fuera de la UE o la armonización técnica con estas.
- Dando a conocer y promoviendo las ventajas de la normalización europea como un sistema regional coherente que está integrado en la normalización internacional y la legislación multilateral y las apoya plenamente.
- Contribuyendo a los diálogos bilaterales sobre reglamentación/estrategia entre la UE y terceros países, así como a los capítulos pertinentes de las negociaciones de los acuerdos de libre comercio. En la actualidad, las prioridades se centran en los EE. UU. (se está trabajando en el acuerdo para «tender puentes» entre los sistemas de normas de los EE. UU. y la UE⁶⁴ y en las negociaciones del futuro Acuerdo Transatlántico sobre Comercio e Inversión), China (diálogo sobre reglamentación y política industrial y alianzas estratégicas), Rusia (asociación para la modernización), India, Japón, Corea, ASEAN y América Latina.
- Ampliando el mercado único, en particular a través del proceso de ampliación de la Unión Europea, la Política Europea de Vecindad y la negociación de acuerdos sobre evaluación de la conformidad y aceptación de productos industriales con terceros países que adopten la legislación europea en materia de seguridad de los productos, respaldada por normas europeas.
- Por medio de acciones estratégicas en los países prioritarios consistentes en lo siguiente:
 - Envío en comisión de servicios de expertos europeos en normalización, actualmente a China y la India (y, quizás, en un futuro, a Brasil), para garantizar la presencia local de normalización europea y asegurarse el flujo de información sobre el acceso a los mercados clave.

⁶³ Directiva 2008/98/CE.

⁶⁴ http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2011/december/tradoc_148393.pdf

- Plataformas de información sobre normalización en la web (con China⁶⁵, donde se hace hincapié en ampliar la cobertura más allá de los sectores actuales y, quizás, en un futuro, con los EE. UU.) y cartografía de los paisajes respectivos de normalización, incluyendo aspectos relativos al acceso a los mercados directamente relacionados con la normalización.
- Apoyo al refuerzo de las capacidades africanas en el ámbito de las normas, de conformidad con el Plan de Acción conjunto UE-África, en particular por medio de un diálogo técnico y estratégico con las organizaciones africanas regionales y de normalización.

4. CONCLUSIÓN

El primer programa de trabajo anual de la Unión sobre normalización europea, adoptado con arreglo al Reglamento sobre normalización, es un elemento clave en los esfuerzos de la Comisión por acelerar los procesos de normalización. Permite una anticipación y una planificación más eficaces de las actividades de normalización; además, los esfuerzos se verán potenciados por la reducción de los plazos de aceptación de los mandatos propuestos. La llegada de este programa de trabajo permite la sincronización con el trabajo preparatorio de los organismos europeos de normalización, por lo que la Comisión pide a estos que lo tengan en cuenta a la hora de elaborar sus propios programas de trabajo anuales en los próximos meses.

Este programa se ha elaborado en consulta con las partes interesadas y proporciona una plataforma en la que agrupar un amplio abanico de datos sobre las futuras prioridades de las actividades de normalización. La información sobre las actividades de normalización iniciadas a partir del presente programa de trabajo se incluirá en el próximo programa de trabajo de la Unión sobre normalización europea, a fin de garantizar su transmisión a todas las partes interesadas.

⁶⁵

http://ec.europa.eu/enterprise/newsroom/cf/itemdetail.cfm?item_id=6271&lang=en